

64 kbit/s, y donde se conectan las instalaciones privadas de usuario o de abonado, o bien los equipos terminales (ET) directamente.

2. Características funcionales y operativas: Para su funcionamiento el PTR podrá necesitar alimentación de la red eléctrica. En caso de fallo de ésta, el PTR no estará obligado a funcionar.

El PTR incorporará el conector físico adecuado con las características que se indican en los puntos 2.1 a 2.3 de este anexo.

2.1 Características mecánicas y asignación de contactos: El PTR deberá presentar el conector de 34 contactos hembras y asignarlos según la norma UNE 71201:1998 [5] del anexo I.

2.2 Características eléctricas: Las características eléctricas de los circuitos de enlace que presente el PTR serán las que se especifican en la Recomendación V.28 del CCITT (1988) [2] del anexo I, excepto los circuitos 103, 104, 113, 114 y 115 que presentarán las características eléctricas especificadas en el apéndice II de la Recomendación V.35 del CCITT (1984) [3] del anexo I.

La precisión de las señales de temporización que el PTR suministrará por el circuito 114 y aceptará por el circuito 113 (en el caso de que el PTR lo equipe) será menor o igual que 100 partes por millón.

La velocidad de los circuitos 103 y 104 en bit/s y la frecuencia de las señales de temporización en Hz se corresponderán con las de la velocidad nominal de 64 kbit/s.

2.3 Características lógicas y funcionales: Las características lógicas y funcionales, así como la interrelación de los circuitos de enlace, incluidos en la Recomendación V.24 del CCITT (1988) [1], que se utilicen en cada uno de los PTR serán los que especifica la mencionada Recomendación.

Los circuitos de enlace 102, 114 y 115 tendrán carácter obligatorio. El circuito de enlace 103 tendrá carácter obligatorio, salvo para los PTR de los extremos de los circuitos, preparados para proporcionar únicamente el modo simplex, de recepción del ET. El circuito 104 tendrá carácter obligatorio, salvo para los PTR de los extremos de los circuitos, preparados para proporcionar únicamente el modo simplex, de transmisión del ET. El resto de circuitos tendrán carácter opcional, y cada uno de ellos podrá estar equipado o no estar equipado, dependiendo del tipo de PTR utilizado en cada extremo del circuito y en cada momento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**3484** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 2721/1998, de 18 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 2721/1998, de 18 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de 19 de diciembre de 1998, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 42753, primera columna, disposición adicional tercera, artículo 3.2, línea quinta, donde dice: «... para la campaña de comercialización 1998/1999 y los hubieran ejercitado en la misma...», debe decir: «... para las campañas de comercialización 1997/1998 ó 1998/1999 y los hubieran ejercitado en las mismas...».

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**3485** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 2229/1998, de 16 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña, en materia de mediadores de seguros.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 2229/1998, de 16 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña, en materia de mediadores de seguros, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 6 de noviembre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 36216, segunda columna, relación número 1 en el encabezamiento de la segunda columna, donde dice: «Miles de pesetas», debe decir: «Pesetas».